

... de ...

13

3 En ningun caso persona pueda llenar ni llevar por las calles de esta Villa sin licencia y aprobada, ni sacando pines de don Pelayo

2

3 En ninguna persona pueda hacer hierba, ni alfalfa de las huertas de la Jurisdiccion como no sean sus dueños, o sus moços, y quando puedan dar acozon en ellas, y el dicho dueño aduere en sus casas, penas al que lo da, y al que la recibe de don Pelayo

5

3 En la muestra que se ha, trigo, o trigo mondado, y otras cosas, en las seguras de esta Villa de la ultima parte de D.º Baldozar de Molina para avitar por que sea Pelayo de penas como si tambien fueran de las otras cosas

6

3 En ningun caso persona pueda llenar ni llevar Pas de la casa, y en el campo, ni sacar la huerta de diez, ni de no de otros censos, pines de don Pelayo, y en cada Pasa, y pines de noche, y aduere de Pelayo y que otros

3 En la persona que se amordace con garrochas, beas de garrochas, ortalices, y otras cosas, penas multada por las prietas de la villa, y sus diez de carne todo lo que mandara sus ordenes, y pagar de Campa, y que sea indolente. Vaya las penas, y que sea en la prieta, y penas que se quisieren aligen de Pelayo en el presente. En la villa de la casa, y lo que en las plazas publicas de la villa, y que sea a contravento, y por esta causa a los que prohibieren, y que sea de sus intereses, por no darse a la que el dicho día se

Antonio Gomez

